



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 030-2014-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 15 de mayo del 2014

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la quinta sesión ordinaria de fechas doce y trece del mes de mayo del año dos mil catorce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27680- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902 y Ley N° 28013, y demás normas complementarias, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas.(...)";

Que, el Artículo 2° del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, expresamente refiere que: "El consejo Regional del Cusco, es el órgano representativo del departamento del Cusco, encargado de realizar las funciones normativas, fiscalizadoras y de control político, y constituye el máximo órgano deliberativo. Emanada de la voluntad popular. Ejerce sus funciones y atribuciones con autonomía conforme a la Constitución Política del Perú, la ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones relacionadas a la descentralización y regionalización.";

Que, el literal b) del Artículo 24° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, dispone que: "Son derechos de los Consejeros Regionales de Cusco: (...) Proponer Ordenanzas y Acuerdos Regionales";

Que, literal b) del Artículo 28° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, dispone que: "Son obligaciones de los Consejeros Regionales cumplir y hacer cumplir la Constitución Política, las Leyes, las Ordenanzas y/o Acuerdos Regionales y respetar el presente Reglamento";

Que, es de conocimiento a nivel nacional, regional y local, que los medios televisivos y periodísticos denunciaron que el congresista cusqueño del Partido Político Gana Perú, **Agustín F. Molina Martínez, contrató como coordinador parlamentario a Diomedes Navarro Huaylla, a quien se le pagaba con recursos del estado, habría estado realizando labores como administrador del hotel Inkayra de propiedad de la conviviente** del legislador;

Que, un coordinador representa a un congresista de la república en su ciudad de origen, en este caso Cusco, para trasladar las demandas de la población al palacio Legislativo, asimismo dicha función se realiza en un horario de oficina,





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



sin embargo –entre los hechos denunciados- mediante reportaje periodístico quedo acreditado que el coordinador parlamentario del congresista, **Agustín F. Molina Martínez**, se encontraría trabajando en el horario correspondiente al desempeño como coordinador parlamentario, en el hotel señalado;

Que, frente a los hechos denunciados es responsabilidad del Consejo Regional de Cusco rechazar los posibles actos de corrupción cometidos por el congresista cusqueño, **Agustín F. Molina Martínez**, y exigir al Congreso de la República, mediante la Comisión de Ética, realice una investigación exhaustiva a efecto de sancionar los posibles delitos que se pudieron tipificar;

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y con la dispensa del tramite de lectura de acta; por mayoría se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR LOS POSIBLES ACTOS DE CORRUPCIÓN COMETIDOS POR EL CONGRESISTA AGUSTÍN F. MOLINA MARTÍNEZ.

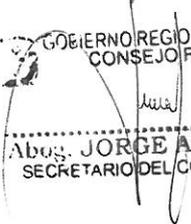
ARTÍCULO SEGUNDO.- EXIGIR, al Congreso de la República, mediante la Comisión de Ética, la prolija e inmediata investigación de los hechos denunciados.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Florentino Huanque Hualpa
CONSEJERO DELEGADO PERIODO 2014
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

GOBIERNO REGIONAL DE
CONSEJO REGIONAL

Abog. JORGE ARANYA MAYTA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL